

RED EMPLEO CON APOYO COLOMBIA

y su sigla "RECA COLOMBIA"

ESTATUTOS Revisados 2013

ARTICULO PRIMERO.- **Nombre:** La Fundación se denominará Red Empleo Con Apoyo Colombia y se identificará con la sigla RECA Colombia. La Red es una entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, no política, no confesional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, podrá realizar alianzas con otras instituciones a nivel nacional como internacional.

ARTICULO SEGUNDO **Objeto:** Su objetivo fundamental es promover programas de inclusión socio-laboral de personas con discapacidad permanente basándose en el modelo de Empleo con Apoyo, con el cual, personas con discapacidad permanente y limitaciones significativas, pueden acceder con éxito al mundo laboral integrado, y con ello sean titulares de todos sus derechos para ser ciudadanos respetados y así puedan vivir dignamente. Realizar convenios que consoliden la Unión de Entidades de Empleo con Apoyo en Colombia, para regular su base de participación, colaboración y funcionamiento con el objetivo de potenciar los programas y así aumentar los niveles de empleo y calidad de vida de las personas con discapacidad implementando una cultura de inclusión y de trabajo en red entre las entidades, usuarios, familias y empresas. Realizar alianzas, convenios de cooperación y programas interinstitucionales para conseguir recursos económicos y técnicos para garantizar su autonomía y subsistencia. Conocer, difundir y actuar bajo los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Fortalecer, agrupar e involucrar las familias realizando encuentros de capacitación a padres y hermanos para crear conciencia del rol de sus hijos en la sociedad y canalizar sus inquietudes para que puedan ser escuchados.

En desarrollo de su objeto, la Red podrá:

- a) Promover y participar en el desarrollo de programas de capacitación, entrenamiento y formación que faciliten la integración socio laboral de las personas en situación de discapacidad.
- b) Divulgar y enseñar los principios del modelo de empleo con apoyo, a través de cursos de formación para promover la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.
- c) Realizar, directa o indirectamente, foros, seminarios, conferencias, publicaciones virtuales o impresas para la divulgación de los principios del empleo con apoyo.
- d) Orientar e instruir a las familias, a la sociedad en general, a los empresarios para sensibilizarlos respecto a la visión que la persona en situación de discapacidad es un ciudadano con derechos y tiene acceso a la capacitación, educación y a integrarse al mundo laboral por ser la educación y el trabajo derechos fundamentales.
- e) Fomentar los programas de formación y capacitación de los profesionales en el área de la salud, personal científico, técnico y pedagógico, así como de las organizaciones, para el adecuado manejo y puesta en marcha del modelo del empleo con apoyo, formando y contribuyendo a la actualización de nuevos equipos entusiastas en este modelo de integración socio- laboral.

- f) Asesorar a organizaciones y entidades para poner en marcha nuevos proyectos de Empleo con Apoyo.
- g) Fomentar actividades socio- laborales que faciliten la integración de las personas con discapacidad a la sociedad, Interrelacionando personas y organizaciones (usuarios, padres, profesionales, empresarios, entidades privadas y públicas) y creando en la sociedad colombiana una "cultura" del Empleo con Apoyo y del Empleo Integrado.
- h) Realizar programas conjuntos con otras entidades que se consideren útiles para los fines de la Red.
- i) Llevar a cabo todos los demás actos que la Red estime necesarios para el logro de sus fines y con este objeto recibir, sostener y manejar aportes, contribuciones, donaciones, cuotas, legados, etc., que se quieran destinar al logro de los objetivos de la Red.
- j) Aceptar y desarrollar la representación de organizaciones y fundaciones similares, de carácter nacional o internacional, cuyos objetivos sean afines con los de la Red.
- k) Fomentar la autodeterminación y la autoprotección de los propios usuarios, apoyando sus iniciativas y las de sus familias en este sentido.
- l) Ofrecer instrumentos a sus socios para evaluar la calidad de los servicios o para reunir y difundir información.
- m) Trabajar en la elaboración de propuestas de cambio normativo que faciliten la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sistema regular de trabajo.
- n) Participar en los movimientos internacionales de desarrollo del Empleo con Apoyo (CASE, EUSE, AESE, Iniciativas de la Comisión Europea, Entidades latinoamericanas etc.), Inclusión Internacional y demás entidades.
- o) Recibir donaciones, legados y aportes en dinero o especie de entidades nacionales o internacionales. Ya sea en pesos o moneda extranjera las cuales se contabilizarán y legalizarán de acuerdo a las normas cambiarias vigentes de Ley.
- p) Y en general todas las actividades civiles, administrativas y comerciales para el desarrollo del objeto.

ARTICULO TERCERO. Domicilio. La Red tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales o seccionales en otras ciudades del país por decisión del Consejo Directivo.

ARTICULO CUARTO. Patrimonio. Son Bienes de la Red todas las donaciones, legados, auxilios y/o las contribuciones periódicas o eventuales tanto oficiales como particulares nacionales o internacionales, rentas, el producido de las actividades que organice la entidad con el fin de recaudar fondos. Todo bien o recurso que por cualquier motivo llegare a pertenecerle. El patrimonio inicial de la Red, estará conformado por el aporte inicial de sus fundadores, es decir, de Ana Catalina Salazar Troconis; Marcela Josefina Gaviria Melo; Alvaro Vargas Briceño; José Hernando Bayona Afanador; Paulina Rojas Méndez; Néstor Rodríguez Ardila; Olga Cristina Sarmiento Otero; Paula Vargas Salazar; Luisa Vargas Salazar; Pamela Rose Newman Acebedo; Sandra Rojas Méndez; Mariana Pardo Gaviria; Paulina Pardo Gaviria; María Graciela Montalvo Martínez; y María del Carmen Gómez Montalvo. Cada uno de los fundadores de la Red, contribuye con un aporte inicial de COP\$50.000, por lo que el total del patrimonio inicial de la Red para su periodo inicial es de COP\$750.000.

ARTICULO QUINTO. Duración, Disolución y Liquidación. La Fundación, Red Empleo Con Apoyo Colombia, se constituye a término indefinido.

La disolución y liquidación de la fundación se dará por cualquiera de las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones y en

particular por las contenidas en el artículo 29 del Decreto 059 del 1991: a) Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades. B) Cuando se cancele la personería Jurídica, c) Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención, según el artículo 652 del Código Civil.

PARAGRAFO Nombramiento del Liquidador

La Asamblea General con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegar a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ARTICULO SEXTO. De los Miembros. Los integrantes de la Red de Empleo con Apoyo de Colombia serán miembros fundadores, miembros honorarios y miembros afiliados (si en un futuro deciden tener afiliados).

La Red también tendrá amigos que serán aquellas personas que hayan prestado servicios importantes a la Red y que por tales merecimientos sean admitidos como tales por la Asamblea General de la Red.

PARAGRAFO 1.- Miembros Fundadores. Podrán ser personas naturales o personas jurídicas que han iniciado y aportado sus ideas para la concepción de la Red y que hayan firmado el Acta de Constitución de la Fundación.

PARAGRAFO 2.- Miembros honorarios: Podrán ser personas naturales o jurídicas que por sus méritos especiales, les concede ese carácter la Asamblea General por la mayoría de los votos presentes. Los candidatos a miembros honorarios deben ser propuestos por el Consejo Directivo a la Asamblea General, una vez elegidos no pagarán cuota alguna y podrán ser nombrados miembros en el Consejo Directivo. En las reuniones de Asamblea tendrán voz pero no voto.

ARTICULO SÉPTIMO. De los Deberes y Derechos de los Miembros Fundadores y Amigos de la Red.

A. Derechos de los Miembros Fundadores

- a.- Elegir y ser elegidos para cualquiera de los órganos de dirección y control de la Red.
- b.- Asistir con derecho a voz y voto a las deliberaciones de La Asamblea de Fundadores.
- c.- Asistir y participar de acuerdo a su calidad en las Asambleas Generales de la Red y desempeñar los encargos y comisiones que le sean conferidas por ésta o por el Consejo Directivo.
- d.-Participar de los programas y servicios de la Red de acuerdo con las estipulaciones que se fijan en los reglamentos respectivos.

B. Deberes de los Miembros Fundadores

- a.- Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General, la Consejo Directivo y del Presidente, en desarrollo de los objetivos de la Red.
- b.- Aceptar, los cargos directivos para los cuales fuere designado.
- c.- Desempeñar las tareas propias de la Red que sean encomendadas para su ejecución.
- d.- Procurar el beneficio común y el progreso de la Red y de sus miembros, bajo los principios de lealtad e integridad.
- e.- Asistir, directamente o por representación, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea de Fundadores. La representación sólo podrá delegarse a un miembro fundador o en algún miembro de Consejo Directivo.
- f.- Pagar las cuotas o aportes.

C. De las Sanciones.

El Consejo Directivo de acuerdo con la reglamentación que establezca, podrá sancionar a los Miembros con amonestaciones o suspensiones temporales o definitivas.

PARÁGRAFO. Para estos propósitos del Consejo Directivo determinará las respectivas causales, entre las cuales estarán en primer término la mala conducta o el incumplimiento de sus compromisos contraídos.

D. Amigos de la Red

Corresponde a los Amigos de la Red las mismas funciones de los Miembros pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, a cuyas reuniones solamente serán convocados cuando el Consejo Directivo así lo dispusiere.

ARTÍCULO OCTAVO: De los Deberes y Derechos de los Miembros Honorarios.

A. Derechos de los Miembros Honorarios.

- a.- Asistir con derecho a voz en las deliberaciones de La Asamblea de Fundadores.
- b.- Hacer uso de los servicios y bienes de la Red con fines comunitarios encomendados, destinados a cumplir con los objetivos de la Red.
- c.- Participar en los eventos académicos tales como cursos, talleres, seminarios y similares organizados por la Red.

B. Deberes de los Miembros Honorarios.

Cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Red.

ARTICULO NOVENO. Organización y Gobierno. Los órganos sociales de la Red serán:

- a) La Asamblea General.
- b) Consejo Directivo
- c) El Presidente
- d) El Secretario.
- e) El Revisor Fiscal.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, en la primera quincena del mes de abril de cada año

ARTICULO DÉCIMO. De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano directivo superior de la Red y se compone de todos los Miembros, quienes son los únicos que se consideran miembros activos de la Red.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, en la primera quincena del mes de abril de cada año y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente o el Consejo Directivo. El quórum para deliberar será la mitad mas uno (50 %+ 1) de los Miembros presentes en la reunión y sus decisiones se tomarán por la mitad mas uno (50% + 1) de los Miembros presentes en la reunión.

PARAGRAFO. Solamente los Miembros Fundadores tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea.

ARTICULO UNDÉCIMO. Citaciones. Las reuniones de la Asamblea y a los Consejos Directivos se anunciarán por medio de citación escrita física o electrónica a cada uno de los Miembros lo cual debe hacerse con por lo menos diez días calendario de anticipación a la fecha de reunión.

PARAGRAFO. Si a la primera citación no compareciere el número de miembros requeridos para el quórum, esta se reunirá, sin necesidad de convocatoria, dentro de los ocho (8) días siguientes para una nueva reunión. En dicha reunión habrá quórum para deliberar con cualquier número de Miembros asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros al Consejo Directivo de la Red y sus suplentes, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea General presentes en la reunión.
- b) Reformar los Estatutos con el voto de la mayoría absoluta esto es con el 75% de los miembros activos presentes en la reunión, de acuerdo con el proyecto previamente aprobado por la Consejo Directivo de la Red.
- c) Fijar la orientación general de los programas.
- d) Nombrar o destituir Miembros Honorarios de la Red.
- e) Aprobar o improbar los informes que el Presidente, y el Revisor Fiscal, deben presentar cada año.
- f) Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente.
- g) Delegar funciones en el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Del Consejo Directivo El Consejo Directivo se compondrá de nueve (9) miembros principales quienes elegirán entre ellos al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario por los periodos previstos en los Estatutos, los miembros del Consejo sesionarán válidamente con la asistencia de un número plural que siempre deberá ser como mínimo de cinco (5). Las decisiones se tomarán con mayoría impar de la mitad más uno de los asistentes, no se admitirán empates en la toma de decisiones.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Las reuniones del Consejo Directivo, podrán ser presenciales o virtuales empleando la tecnología en comunicaciones para tal efecto. En la convocatoria a reunión del Consejo se enviará un resumen de los temas a tratar de tal manera que el Consejo esté informado de los temas sobre los cuales sus miembros deberán tomar decisiones.

Las reuniones Ordinarias del Consejo Directivo serán los primeros tres (3) meses de de cada año calendario y las extraordinarias cuando las necesidades lo requieran y serán convocadas por el Presidente o por el Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El período de los miembros al Consejo Directivo será de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Dictar su propio Reglamento, el Reglamento General de la Red y las demás disposiciones que estime necesarias.
- b) Elegir entre sus miembros al Presidente y a su suplente, y un Secretario que lo serán también de la Red.
- c) Nombrar y remover libremente los funcionarios y empleados de la Red y señalar sus funciones y remuneración.
- d) Orientar y vigilar el funcionamiento de la Red y señalar los programas que deba desarrollar.
- e) Estudiar la admisión de Miembros de Número y de Amigos y proponer sus nombres a la Asamblea.
- f) Estudiar y proponer a la Asamblea General proyectos de reforma de estatutos.
- g) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente.
- h) Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos y egresos de cada año deba ejecutarse y cuyo proyecto deben preparar conjuntamente el Presidente y el Revisor Fiscal de la Red.
- j) Autorizar al Presidente para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k) Estudiar y aprobar, previamente a consideración de la Asamblea General, los informes del Presidente y del Revisor Fiscal.
- l) Aprobar la contratación del personal al servicio de la Red y su respectiva remuneración y en casos, necesarios gastos imprevistos.
- m) Recibir los legados o donaciones que se hagan a la Red y determinar la inversión que debe darse a esos bienes.
- n) Delegar funciones en el Presidente.
- o) En general, tomar todas las determinaciones que, en cumplimiento de los estatutos, estime conveniente para la buena marcha de la Red.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. Representación Legal

La representación legal de la Red estará en cabeza del Presidente y del Vice Presidente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. El Presidente y el Vice Presidente ejercerán sus cargos por períodos de dos (2) años.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Son funciones del Presidente y del Vice Presidente:

- a) Representar a la Red en todos los actos en que ella deba intervenir.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las disposiciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo directivo y autorizar y legalizar con su firma, las actas correspondientes.
- d) Conjuntamente con el Revisor Fiscal, preparar y presentar para aprobación del Consejo Directivo los presupuestos anuales de rentas y gastos.

- e) Convocar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Informar al Consejo sobre el desempeño de la Red.
- g) Súper vigilar las actividades y labores de los funcionarios y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos internos.
- h) Previa aprobación del Consejo Directivo, constituir mandatarios y apoderados especiales que obren en nombre de la Red y la representen en todos los actos de la vida civil o administrativa que fuera necesario.
- i) Preparar para la consideración del Consejo Directivo los informes y proyectos que deban presentarse a la Asamblea General.
- j) Celebrar todo tipo de actos o contratos cuyo monto no exceda los 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en caso contrario se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo.
- k) Recaudar y conservar los fondos, auxilios, donaciones, aportes, cuotas y demás ingresos de la Red.
- l).- Firmar los cheques y documentos requeridos para el manejo de los fondos de la Red.
- m) Constituir las garantías de manejo que establezca El Consejo Directivo.
- n) Manejar los fondos de la Red mediante la apertura de cuentas corrientes, ahorros y similares, en entidades financieras como bancos, corporaciones y entidades autorizadas oficialmente para tales operaciones.
- o) Velar por la inversión de las disponibilidades de la Red en operaciones rentables y productivas.
- p) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Del Secretario. El Secretario de la Red, será elegido por el Consejo Directivo por periodos de un (1) años y podrá ser reelegido o removido de su cargo en cualquier momento por decisión del Consejo Directivo. En el ejercicio de su cargo, el Secretario de la Red tendrá las siguientes funciones

- a) Llevar un libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo así como un directorio actualizado de los miembros y socios de la Red.
- b) Firmar las citaciones y avisos para las reuniones de la Asamblea General y del Consejo directivo.
- c) Comunicar a todos los miembros las decisiones más importantes de la Asamblea General y del Consejo Directivo cuando estas entidades así lo indiquen.
- d) Las otras que le sean asignadas, por el Consejo Directivo o por el Presidente de la Red.

ARTICULO VIGÉSIMO. Del Revisor Fiscal y Suplente del Revisor Fiscal

La Red tendrá un Revisor Fiscal y un Suplente del Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General, nombrados por periodos de un (1) año, quienes podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por decisión de la Asamblea General. En adición a las funciones que por ley correspondan, el Revisor Fiscal y el Suplente del revisor fiscal tendrán las siguientes:

- a) Presentar informes periódicos escritos o verbales a la Presidencia y al Consejo Directivo sobre la marcha de la Red, cumplimiento y/o violación de normas, para la cual podrá asistir con derecho a voz en las reuniones del Consejo Directivo. -
- b) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo y al Presidente o a La Asamblea de Fundadores si se requiere, de las irregularidades que ocurran y él detecte en la Red.
- c) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad, comprobantes y documentos de soporte de las operaciones financieras y contables.
- d) Inspeccionar y verificar que los bienes de la Red se mantengan debidamente protegidos y asegurados cuando se requiera, de acuerdo con las normas de seguridad y protección.--

- e) Efectuar arqueos sobre los fondos de caja menor y sobre las disponibilidades en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, inversiones, etc., verificando los estados y extractos, cuentas y documentos y solicitando a las entidades financieras los informes del caso. -
f) Certificar los estados financieros al final de cada ejercicio.-

Artículo Transitorio

Artículo 1º.-: Los siguientes nombramientos se realizan desde la fecha de este documento de Reforma Estatutos 2013 y hasta que los órganos competentes de la fundación realicen los nombramientos respectivos:

Consejo Directivo:

Miembros Principales:

- 1-Ana Catalina Salazar Troconis
- 2- Ana Esther Vergara Ortiz
- 3-José Hernando Bayona Afanador
- 4-Xavier Camilo Cárdenas Becerra
- 5-Nestor Rodríguez Ardila
- 6-Javier Zarama Woodcock
- 7-Olga Cristina Sarmiento Otero
- 8- Lucy Barros de Ferreira
- 9- Carolina Concha Caicedo

Presidente:

-Ana Catalina Salazar Troconis
CC.35.467.876 de Bogotá

Vice Presidente

-Ana Esther Vergara Ortiz
CC. 41.638.039 de Bogotá

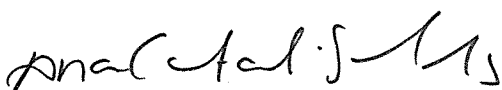
Revisor Fiscal Principal

Héctor Castellanos Rodríguez
CC. 79.368.995 Bogotá
Tarjeta Profesional: 33515-T

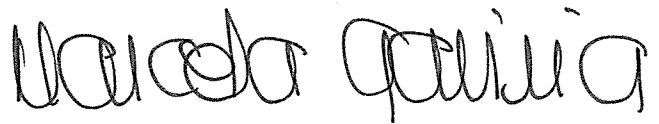
Revisor Fiscal Suplente

Edith Betty Roncancio Morales
CC. 28.816.890 Líbano, Tolima
Tarjeta Profesional 37114-T

Se firma como constancia por la Presidente y Secretaria de la Asamblea Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2013.



Ana Catalina Salazar Troconis
Presidente
CC 35.467.876



Marcela Josefina Gaviria Melo
Secretaria
CC. 21.066.650

Según lo previsto en el código de comercio certifico que el acta anterior coincide con el original que reposa en libro de actas de la sociedad, debidamente registrado, ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Es fiel copia, tomada de su original.

ana catalina salazar

ANA CATALINA SALAZAR TROCONIS

C.C. 35.467.876

Presidente y Representante Legal de RED EMPLEO CON APOYO COLOMBIA y su sigla "RECA COLOMBIA"

Notaria *Notaría Treinta de Bogotá*
30
treinta
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante la Notaría Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:
SALAZAR TROCONIS ANA CATALINA
quien exhibió: C.C. **35467876**
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

ana catalina salazar
FIRMA
Bogotá D.C.
15/10/2013
a las
12:15:45 p.m.

Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com
0DYKVVQIPL0C7K00
CRU

ana catalina salazar
vrf4bgb4eecd3dev

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO 30 (E) BOGOTÁ D.C.

